



VISTOS:

El Oficio N° 001-2020-HCP de fecha 03 de diciembre de 2020, presentado por la ex servidora Hilda Beldad Castañeda Pereira, Resolución Ejecutiva Regional N° D000282-2020-GRC-GR de fecha 30 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 001-2020-HCP de fecha 03 de diciembre de 2020, la ex servidora Hilda Beldad Castañeda Pereira, solicita rectificación de Resolución de Cese, toda vez que se ha consignado su apellido PEREYRA con "y" siendo lo correcto PEREIRA con "i", de acuerdo a su DNI, el cual adjunta a su solicitud;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000282-2020-GRC-GR de fecha 30 de octubre de 2020, se RESOLVIÓ: **"CESAR, a partir del 17 de noviembre de 2020, por causal de límite de setenta (70) años de edad a la ECO. HILDA BELDAD CASTAÑEDA PEREYRA...";**

Que, de la verificación al Documento Nacional de Identidad DNI de la recurrente se puede observar que el apellido materno de la peticionante es PEREIRA con "i", lo que implica la necesidad de rectificar el error consignado en la Resolución Ejecutiva Regional N° D000282-2020-GRC-GR de fecha 30 de octubre de 2020, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";**

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica, Dirección de Personal y conformidad de Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° D000282-2020-GRC-GR de fecha 30 de octubre de 2020, quedando subsistente lo demás que contiene en todos sus extremos; debiendo entenderse de la siguiente manera:

DICE: ECO. HILDA BELDAD CASTAÑEDA PEREYRA

DEBE DECIR: ECO. HILDA BELDAD CASTAÑEDA PEREIRA

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a doña **HILDA BELDAD CASTAÑEDA PEREIRA**, en su domicilio real sito en el Jr. Ucrania H1-6. Lotización La Molina, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL